



CLUB DE REGATAS “LIMA”

REGLAMENTO PARA CLASES PARTICULARES DEPORTIVAS.

OBJETIVOS

- Normar las actividades de CLASES PARTICULARES de diferentes deportes en el club, con el objetivo de brindar un mejor servicio y seguridad al asociado.
- Evitar contingencias laborales que se creen a partir de las clases particulares que solicitan los asociados.
- Establecer facultades y obligaciones de los usuarios y las responsabilidades de las personas involucradas tanto deportistas como colaboradores.

ANTECEDENTES SOBRE LAS CLASES PARTICULARES

- En algunos deportes crean contingencias laborales para la institución.
- Se realizan sin previa autorización de los máximos responsables de las disciplinas deportivas.
- Pueden afectar la planificación del entrenamiento de los entrenadores de los diferentes equipos competitivos.
- En algunos deportes no se cuenta con las medidas mínimas de seguridad para los deportistas y entrenadores.
- Se utilizan sin control materiales e implementos deportivos de los equipos competitivos.

ALCANCE

Directores de Deportes, Departamento de Deportes, Área de Academias Deportivas, Coordinadores Deportivos, Miembros de Comisión, Entrenadores, Profesores de Academias, Deportistas y Asociados de forma general.

DIRECTORES – COMITÉ DE DEPORTES

El comité de deportes es un organismo auxiliar del consejo directivo para hacer cumplir la política deportiva del club.

Dentro de sus facultades y funciones según la política deportiva vigente (2018) están:

- a) Supervisar y controlar el trabajo de la subgerencia de deportes, así como de las áreas a su cargo tales como: departamento de deportes, medicina deportiva, ETM, academias y eventos especiales y el náutico.
- b) Aprobar el reglamento general y los reglamentos específicos del deporte, así como las normas de uso de las instalaciones y canchas deportivas, siendo estos de estricto cumplimiento por parte de los coordinadores, delegados, comisiones, entrenadores, deportistas, así como los asociados(a) y familiares en general.

- c) Cumplir los acuerdos e indicaciones del consejo directivo y del propio comité de deportes, en cuanto a no permitir el ingreso, ni reconocimiento y práctica de ninguna actividad deportiva competitiva, fuera de las que ya oficialmente son reconocidas por el club, así como tampoco permitir el incremento de aquellas modalidades o deportes que no se practiquen en las instalaciones propias del club, teniendo en cuenta las limitaciones de infraestructura y de presupuestos.

COORDINADORES, MIEMBROS DE COMISIONES Y DELEGADOS

Dentro de sus funciones según la política deportiva vigente (2018) están:

- a) Establecer y hacer cumplir el reglamento interno de su deporte, así como las normas de conducta para sus deportistas y padres de familia.
- b) El desarrollo y funcionamiento del deporte que representa, bajo la orientación directa del director de deportes y el comité de deportes.
- c) Organizar y promover las actividades de su deporte, en coordinación con el departamento de deportes.
- d) Organizar y controlar en coordinación con el departamento de deportes y el ETM el trabajo de los entrenadores y profesores de academias.
- e) Aprobar los programas de desarrollo de su deporte presentado por DT y Entrenadores.
- f) Velar por el buen uso, mantenimiento y orden de las instalaciones, equipos, activos fijos y materiales destinados a su deporte.
- g) El Coordinador y los integrantes de la comisión no podrán hacer cambios en la carga horaria ni salarial de los entrenadores, asistentes y preparadores físicos sin el conocimiento y aprobación del director de deportes, el comité de deportes y el consejo directivo de acuerdo a lo establecido en el estatuto del club y lo dispuesto en las leyes laborales en la condición de contrato a tiempo parcial de los técnicos deportivos.
- h) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los deportistas y será el encargado de proponer al director del Deporte la sanción que se le impondrá a un deportista que incumpla con el Reglamento de su deporte o denota un comportamiento que se aleja de las normas de disciplina y hábitos de buena conducta.

ENTRENADORES Y PROFESORES DE ACADEMIAS

Dentro de sus funciones según la política deportiva vigente (2018) están:

- a. Organizar, planificar, evaluar y dirigir el proceso de entrenamiento y preparación de los deportistas bajo su cargo.
- b. Establecer y hacer cumplir el reglamento interno de su deporte, así como las normas de conducta para sus deportistas.
- c. Promover la educación en valores y establecer el orden, la disciplina y la conducta de sus deportistas tanto dentro del club como fuera de la institución.
- b) Garantizar el estado de salud de los deportistas.
- c) Realizar todas las funciones que permitan el desarrollo técnico metodológico y el cumplimiento de los objetivos de su deporte.

- d) Programar y diseñar los diferentes horarios de entrenamiento de los deportistas a su cargo.

DEPORTISTAS

Dentro de sus deberes según la política deportiva vigente (2018) están:

- a. Representar al club en todas las competencias y eventos del deporte que practique y para las cuales sea convocado, de acuerdo a los artículos 23, 24 y 43 del Estatuto, así como a lo establecido en los reglamentos específicos de cada deporte y el reglamento general.
- b. Tener un comportamiento ejemplar dentro y fuera de las canchas de juego, tanto en los entrenamientos como en las competencias.
- c. Cumplir con responsabilidad y disciplina, todas las tareas que le sean asignadas como deportista.
- d. Cumplir con los porcentajes de asistencia mensual a los entrenamientos, establecidos por cada comisión en los reglamentos específicos de cada deporte.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento general y específico de cada deporte.

1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS CLASES PARTICULARES EN EL CRL.

- 1.1 Todas las clases particulares que se impartan dentro de las instalaciones del CRL, deberán contar con la aprobación de las comisiones de cada deporte.
- 2.1 Las comisiones deportivas deberán reconocer por escrito y presentar al comité de deporte a los entrenadores y/o profesores de academias autorizados a realizar clases particulares dentro del club.
- 3.1 Las comisiones de cada deporte deberán velar, porque las clases particulares en sus deportes no afecten el cumplimiento de la carga horaria de sus entrenadores, evitando que se generen contingencias laborales para la institución.
- 4.1 Queda totalmente prohibido que los entrenadores dicten clases particulares dentro de los horarios normados para su entrenamiento según contrato de trabajo. El incumplimiento de este punto queda sujeto a sanción por el departamento de RRHH.
- 5.1 Los entrenadores y/o profesores de academias, para ingresar al club a dictar clases particulares, en otros horarios fuera de su jornada laboral, deberán presentar autorización de la comisión del deporte o carta de solicitud de ingreso y responsabilidad del asociado que lo contrate.
- 6.1 Los entrenadores particulares contratados por asociados para dictar clases particulares y que no formen parte del staff de entrenadores del club, sólo podrán laborar en horarios distintas al del entrenamiento del equipo oficial del club.
- 7.1 Los deportistas y/o asociados que necesiten contratar a un entrenador AJENO al club deberán presentar a la comisión de deporte y esta al comité de deporte carta de solicitud y responsabilidad por el personal que este contratando,

indicando que se exonera al club del cualquier contingencia laboral o contratiempo que se presente de cualquier índole.

- 8.1 Los entrenadores de clases particulares no podrán hacer uso de marcación de entrada y salida. La marcación se circunscribe únicamente al horario convenido con el club en su contrato.

2. USO DE LAS INSTALACIONES Y MATERIALES DEPORTIVO.

- 2.1 El uso de los materiales e implementos deportivos dentro de las instalaciones deportivas destinado para los entrenamientos de los equipos competitivos, no podrá ser utilizado para las clases particulares, salvo autorización de la comisión del deporte.
- 2.2 Las clases particulares dentro de las instalaciones, no pueden afectar los horarios establecidos para los entrenamientos de los equipos competitivos.
- 2.3 Las clases particulares dentro de las instalaciones, no pueden afectar los ambientes, carriles, salas, canchas etc., establecidos para los entrenamientos de los equipos competitivos.
- 2.4 Los operarios náuticos no están autorizados a prestar o facilitar el uso de embarcaciones de los equipos competitivos, sin la autorización de las comisiones de las diferentes clases.

3. DE LOS DEPORTES NÁUTICOS.

- 3.1 Las comisiones deportivas deberán reconocer por escrito y presentar al comité de deportes a los entrenadores y/o profesores de academias autorizados a realizar clases particulares dentro del club.
- 3.2 Los entrenadores contratados para dictar clases particulares y deportistas deberán registrar su salida y regreso en el libro de control de zarpe y arribo.
- 3.3 Los deportistas menores de edad que asistan a clases particulares deberán contar con la autorización para navegar (por escrito) de los padres de familia.
- 3.4 Todas las prácticas deberán realizarse en grupos, no mayor a cinco timoneles, bajo la supervisión constante del entrenador contratado, quien acompañará a la flota en todo momento.
- 3.5 El club podrá proveer un bote de apoyo, cuyo costo de combustible y horas del patrón, será asumidos por el o los asociados contratantes.
- 3.6 Todas las prácticas están supeditadas al cumplimiento del reglamento general de los deportes náuticos.
- 3.7 Los entrenadores particulares contratados son responsables de verificar el cumplimiento del reglamento del departamento de deportes náuticos.
- 3.8 Para los entrenamientos particulares será el asociado contratante el que provea el bote para el entrenador, gasolina y radio de comunicación.
- 3.9 El entrenador contratado deberá contar con el título de Patrón de Yate.
- 3.10 El club no está obligado a proveer embarcaciones, radios, boyas ni demás elementos para los entrenadores privados.

4. DE LOS DEPORTES CON RAQUETAS

- 4.1 Las comisiones deportivas deberán reconocer por escrito y presentar al comité de deporte a los entrenadores y/o profesores de academias autorizados a realizar clases particulares dentro del club.
- 4.2 El uso de pelotas, volantes, raquetas y materiales e implementos deportivos destinado para los entrenamientos de los equipos competitivos, no podrá ser utilizado para las clases particulares, salvo autorización de la comisión del deporte.
- 4.3 Las clases particulares dentro de las instalaciones, no pueden afectar los horarios ni las canchas establecidas para los entrenamientos de los equipos competitivos.
- 4.4 Las clases particulares dentro de las instalaciones, no pueden afectar los torneos o campeonatos programados.

5. DE LOS DEPORTES ACUÁTICOS

- 5.1 Las comisiones deportivas deberán reconocer por escrito y presentar al comité de deporte a los entrenadores y/o profesores de academias autorizados a realizar clases particulares dentro del club.
- 5.2 Queda totalmente prohibido que los entrenadores dicten clases particulares dentro de los horarios normados en su jornada laboral.
- 5.3 Los entrenadores que dicten clases particulares, no podrán unir en grupos de trabajo en la misma sesión de entrenamiento a deportistas de los equipos competitivos, (sin importar la categoría que fuese) con deportistas y/o asociados que no formen parte de estos equipos.
- 5.4 Las clases particulares dentro de las instalaciones, no pueden afectar los torneos o campeonatos programados.

6. DE LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS. (Equipos Competitivos)

- 6.1 Las clases particulares tanto internas como externas que se dicten a deportistas de los equipos competitivos deberán estar coordinadas con el director técnico del deporte o el entrenador responsable de la preparación del deportista atendiendo a las necesidades reales en su preparación.
- 6.2 Dado el caso que las clases particulares sean con componentes de preparación física, los profesores deberán coordinar el director técnico del deporte o el entrenador responsable de la preparación del deportista para que estas no afecten el plan de cargas de entrenamiento diseñadas.

SOLICITUD DE INGRESO

Yo, (nombres y apellidos completos) identificado(a) con DNI N° _____ y con carne de asociado N° _____, solicito se autorice el ingreso a las instalaciones del CLUB sede _____, al señor(a) _____ identificado con DNI N° _____, con la finalidad de que me preste sus servicios como entrenador personal en la práctica deportiva del _____.

Para tales efectos, el ingreso del entrenador personal será _____ (indicar los días) _____ en el horario de _____ a _____.

Se trata de un servicio contratado de forma personal y directa con el entrenador y que no involucra al CLUB en ningún aspecto ya que me obligo al pago directo de la retribución convenida y a exigir que me emita el comprobante de pago.

Planteo mi obligación de asumir la responsabilidad directa por cualquier hecho que transgreda el Estatuto y directivas internas que pudiera ocurrir dentro de las instalaciones del CLUB que tenga como participe al entrenador(a), así como por cualquier reclamación que pueda formular, obligándome a atender directamente el reclamo y mantener indemne al CLUB.

Lima, _____ de _____ de 2022

_____.

Firma

(nombre y apellidos completos)